

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00083-00

En atención a lo solicitado, se le reitera a la apoderada de la parte actora que, lo acontecido con el secuestre del inmueble, y el hecho de que aún no haya rendido cuentas de su gestión, no es impedimento alguno para que se lleve a efecto el remate del inmueble, de ahí que se le insta para que proceda en ese sentido.

De otro lado, y como quiera que, el referido secuestre hizo caso omiso a los varios requerimientos del despacho, pese a otorgársele un término más que prudencial para el efecto, sin que se haya evidenciado en manera alguna haber cumplido con las funciones a su cargo, se dispone su relevo.

Por secretaría compúlsese copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a efectos de que se investigue la conducta omisiva del auxiliar de justicia relevado.

En su lugar, se designa a quien figura como secuestre en el acta anexa, de la lista de auxiliares de la justicia elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría infórmesele por el medio más expedito del nombramiento, así igualmente que, dentro del término de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, comparezca a tomar posesión del cargo, y a quien, en consecuencia, se le señalan como honorarios la suma de \$180.000 pesos m/cte.

De igual modo, se requiere al auxiliar relevado ABC JURÍDICAS S.A.S., que dentro del término de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a hacer entrega del inmueble dejado bajo su custodia, al secuestre designado en el presente proveído; lo anterior, advirtiéndole que deberá seguir respondiendo por dichos bienes, hasta tanto no tenga lugar la referida entrega. De igual modo, se le pone en conocimiento que lo anterior no quiere

significar que se encuentre excusado de rendir las cuentas que le corresponden, pues debe proceder en ese sentido de manera inmediata. Por secretaría líbrese comunicación informándole de todo lo anterior, y adjúntese copia del folio donde conste el auxiliar aquí designado, para los fines de lo aquí dispuesto.

Por otro lado, por secretaría líbrese comunicación a los ocupantes del inmueble, a fin de que, dentro del término de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirvan informar a esta judicatura, por virtud de qué circunstancia se encuentran habitando el inmueble, y si dicha tenencia lo es por virtud de un contrato de arrendamiento, alleguen copia del mismo, y en caso de que sea verbal, las condiciones particulares del mismo. Así también que, de estar cancelando cualquier suma como contraprestación por ocupar el inmueble, procedan a efectuar las consignaciones en lo sucesivo, a la cuenta de este juzgado.

Finalmente, aclárese el pedimento de audiencia con la titular del despacho, teniendo en cuenta que aquellas son las que correspondan al desarrollo normal del proceso, sin que en este momento se advierta menester la evacuación de alguna, salvo la que corresponde al remate del inmueble.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.